

ro 76.889.484, y vecino de Cumiari-Pontearas, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Luisa Amil Senra, con documento nacional de identidad número 35.529.768, natural de Mondariz, nacida el 16 de abril de 1912, hija de Armindo y Dolores, de estado civil viuda y vecina de Meiról-Mondariz, quien se ausentó de su último domicilio en Cumiari-Pontearas, no teniendo de ella noticias desde 18 de noviembre de 1983, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Pontearas, 19 de noviembre de 2001.—La Juez.—El Secretario.—10.044. y 2.ª 10-4-2002

SEVILLA

Edicto

Doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Sevilla,

Que en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia sentencia, en Sevilla a 7 de diciembre de 2001, habiendo visto los presentes autos número 465/01-1 de juicio verbal sobre resolución del contrato y reclamación de cantidad, en el que han sido parte de una como demandante don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, representado por la Procuradora señora Blanco Toajas, asistido por el Letrado don José María Jiménez Portero, contra don Francisco Tena Hidalgo, quien no comparece constando en autos hallarse citado en legal forma y siendo declarado en rebeldía en este acto, y de acuerdo con los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.—Por la representación de la parte actora y procedente de turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio verbal contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba solicitando se dictase sentencia en la que se declare resuelto el contrato que rige entre las partes, relativo a la finca objeto de este procedimiento, por haber faltado al pago de las rentas base de dicha acción, y como consecuencia de ello se condene al demandado a estar y pasar por dicha declaración e igualmente a desalojar, dejando libre a la entera disposición de su mandante la misma, bajo apercibiendo, si no lo verifica dentro del plazo de ley, de ser lanzado judicialmente, con imposición de las costas a la parte demandada.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se tuvo por parte y personada a la actora y se acordó convocar a las partes a la celebración de vista que señala la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Tercero.—En la fecha y hora señalados tuvo lugar la vista con la asistencia, por la parte actora, de la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas, asistida del Letrado don Antonio Díaz Muñoz por su compañero don José María Jiménez Portero, no compareciendo don Francisco Tena Hidalgo, pese a estar citado en legal forma, declarándose en este acto en rebeldía. La vista se celebró el día 4 de diciembre de 2001 según consta en el sistema de grabación y reproducción de la imagen y sonido: Video CD, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Según lo dispuesto en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos de demandas de desahucio se apercibirá al demandado en la citación para la vista que de no comparecer a la misma se declarará el desahucio sin más trámites.

Por ello, en virtud de la falta de pago de la renta de la vivienda sita en calle Peris Mencheta, 25, piso bajo por los meses de marzo a mayo de 2001 y cantidades acumuladas según consta en la demanda por importe de 54.000 pesetas, procede a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley de

Arrendamiento Urbano declarar resuelto el contrato y estimar pues la demanda.

Segundo.—En atención a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y procede imponer las costas procesales al demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, es por lo que

Fallo

Estimando la demanda formulada por el Procuradora señora Blanco Toajas en nombre de don Francisco Gutiérrez Gutiérrez, contra don Francisco Tena Hidalgo, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Peris Mencheta, 25, piso bajo, de esta ciudad, debiendo la demandada dejarla libre y expedita a disposición del actor, con apercibimiento de ser lanzado y con expresa imposición de costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la presente cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Sevilla, 7 de diciembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—11.851.

VALENCIA

Edicto

Don Ricardo Razola García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 151/2001, se siguen autos de quiebra voluntaria de la entidad «Centro Farmaortopédico, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Padre Porta, 12, de Valencia, compareciendo en su nombre y representación la Procuradora doña Paula García Vives, habiéndose designado Comisario a don José Luis Ramos Fortea y Síndico a don Francisco Ruiz Dueñas, vecino de Valencia, con domicilio en calle Dels Pedraquers, 4, en la que, por resolución de fecha 28 de febrero de 2002, se ha dictado sentencia en la pieza 5.ª, calificando la quiebra como fortuita, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Se califica como fortuita la quiebra de la mercantil «Centro Farmaortopédico, Sociedad Anónima», sin hacerse expresa condena de las costas causadas en este incidente.

Notifíquese esta resolución a las partes no comparecidas en el presente incidente, por lectura en audiencia pública, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y personalmente, si así se solicitare.

Remítase el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial de Estadística.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.»

Y para que sirva de notificación en forma a las partes no comparecidas, libro el presente, que firmo en Valencia a 11 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez.—11.316.

VALLADOLID

Edicto

Don Luis Puente de Pinedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 755/1996-B, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

a instancia de don Alberto Carlos Velasco Pérez, doña Teófila Josefa Gómez Esteban, don Miguel Antonio Cebrían Pérez, doña Esperanza Velasco Pérez y don Julián Mingo Hidalgo, contra «Construcciones Toral, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de mayo próximo, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para esta segunda subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4621000018075596-B una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que no hubiere licitadores en esta segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de junio próximo, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bienes que se sacan a subasta

En un solo lote. Urbana.—Local comercial sito en la calle Angustias, número 14, de esta ciudad. Ocupa una superficie útil de 109,29 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.541, folio 191, finca número 3.525.

Urbana.—Local comercial sito en la calle Angustias, número 14, de esta ciudad. Ocupa la superficie útil de 32,54 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid al tomo 1.541, folio 186, finca número 3.523.

Tasado en setecientas sesenta y ocho mil noventa y tres euros con cuarenta y siete céntimos (768.093,47 euros) (127.800.000 pesetas).

Valladolid, 25 de febrero de 2002.—El/ Magistrado-Juez.—El Secretario.—12.068.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Edicto

Doña María del Carmen Gil Santos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Villanueva de la Serena,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 293/01, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad